ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA GENERAL

"ACTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA"

EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE VALEDUPAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015; y teniendo en cuenta además las funciones delegadas en el decreto 000134 de febrero 05 del 2024.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que de acuerdo con el literal c) numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, es procedente utilizar la contratación directa como la modalidad de selección, a través de la tipología de convenios interadministrativos que son los celebrados por 2 o más entidades de naturaleza pública.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, Dispone: *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Que el OBJETO a contratar es: APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO PEDAGÓGICO Y RESTAURATIVO DE LOS ADOLECENTES Y JÓVENES EN LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR 2025, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Que el VALOR O PRESUPUESTO del contrato para el municipio de Valledupar es de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO DE PESOS M/CTE ($583.941.991) M/CTE.

Que la ENTIDAD TERRITORIAL para respaldar el valor correspondiente a sus aportes dentro del Convenio Interadministrativo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 942 del 27 de febrero del 2025.

Que las condiciones y obligaciones que se exigirán al contratista son las siguientes:

EXPERIENCIA E IDONEIDAD

Que bajo los lineamientos del instituto de bienestar familiar (ICBF), partir del año de 1993, antiguo CROMI hoy día CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR, inició su funcionamiento, atendiendo a los menores infractores, la ley penal en el Departamento del Cesar, actualmente los jóvenes que ingresan se atienden a través de los programas de **centro transitorio**, **centro de internamiento preventivo y centro de atención especializado**. Entre las características de esta población podemos mencionar que en su mayoría estos adolescentes provienen de hogares desintegrados, de los más bajos estratos sociales, un alto número de estos jóvenes son de familias desplazadas por la violencia, se ubican en los barrios periféricos de los diferentes municipios y corregimientos, tienen muy bajo nivel educativo o son desertores, un alto porcentaje son consumidores de sustancias psicoactivas y presentan un baja autoestima, sus necesidades básicas en su mayoría no están satisfechas o han sido víctimas de "violencia intrafamiliar y/ o abuso laboral.

Que el decreto 1885 del 2015 “por medio del cual se crea el sistema nacional de coordinación de responsabilidad penal para adolescentes (SNCRPA)”, insta a que las entidades territoriales establezcan políticas en pro de la protección de las familias, la sociedad y el estado, los cuales tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, con base a lo expuesto, el centro de formación juvenil del cesar, es el único en todo el departamento del cesar para la reeducación y rehabilitación de los jóvenes infractores del departamento del cesar.

Idoneidad: Entidad de beneficio social de naturaleza pública, financiada en un 100% de recursos públicos, el único centro en el departamento que se encarga de la atención, rehabilitación y reeducación, coordinación y manejo de los recursos asignados para mejorar la calidad de vida de los jóvenes y adolescentes que están en el programa que provienen de todo el departamento del Cesar y posea en su operatividad y funcionabilidad las características necesarias para poder ejecutar el objeto a contratar.

Experiencia: Para cumplir el objeto del contrato, el Contratista deberá acreditar experiencia especifica con el objeto contractual, aportar por lo menos tres contratos que hayan ejecutado en la política pública de infancia y adolescencia.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato y de la ley, el Contratista se obligará a:

1. Realizar con completa autonomía e independencia, las actividades descritas y señaladas presente estudio previo, durante la ejecución del contrato y en la cantidad y periodicidad que determine planeación; teniendo en cuenta la necesidad que se presente.
2. Brindar atención integral con los profesionales suministrados a los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal en el Municipio de Valledupar y su núcleo familiar.
3. Realizar actividades con el talento humano propuesto preventivas en el municipio de Valledupar con el objetivo de disminuir los índices de delincuencia juvenil y uso de sustancias psicoactivas.
4. Prevenir el conflicto y el manejo de los espacios de manera organizada, en las actividades de acompañamiento cotidianas (levantada, alimentación, aseo, dormida).
5. Apoyar en las actividades relacionadas con el control de acceso y apoyo a la orientación de visitantes.
6. Fortalecer las redes familiares para la inclusión realizando acciones de participación en el proceso, que promuevan la protección integral para facilitar el desarrollo humano y prevenir la reiteración de la conducta delictiva.
7. Fortalecer la sana convivencia, el manejo del tiempo, atención inicial de las crisis.
8. Prevenir el conflicto y el manejo de los espacios de manera organizada, en las actividades de acompañamiento cotidianas (levantada, alimentación, aseo, dormida).
9. Realizar el mantenimiento, adecuaciones y mejoramiento de instalaciones locativas donde se encuentra ubicado el CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR.
10. Actualización y mantenimiento de equipos.
11. apoyar a la gestión administrativa y logística de la institución.
12. Provisionar alimentos en las horas debidas y en cantidades normales a todos los menores recluidos en el centro asistencial.
13. Realizar las reparaciones, adaptaciones y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, cuando a ello hubiere lugar y cuando pongan en peligro la vida de menores que allí se encuentren recluidos.
14. Propender porque los insumos adquiridos para la alimentación y aseos entre otros, sean de buena calidad e idóneos para la buena prestación del servicio.
15. Realizar los pagos oportunos de los servicios públicos, transporte del centro de formación juvenil del cesar con el fin de que se preserve el orden y la seguridad y se respeten los derechos fundamentales de los menores allí recluidos.
16. Mantener siempre en buenas condiciones de higiene la planta física con el fin de evitar problemas de salubridad para garantizar condiciones de vida digna durante el tiempo de reclusión.
17. Aportar toda la herramienta necesaria para la ejecución del trabajo y ser responsable del cuidado de la misma.
18. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

19. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente Estudio Previo y de la naturaleza del contrato.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones.
21. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
22. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos.
23. El contratista deberá mantener al municipio de Valledupar, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
24. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
25. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

Que los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa se podrán consultar enla Secretaría General del Municipio de Valledupar, ubicada en las instalaciones del palacio municipal.

RESUELVE

PRIMERO. Justifíquese la Celebración del contrato cuyo objeto es el APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO PEDAGÓGICO Y RESTAURATIVO DE LOS ADOLECENTES Y JÓVENES EN LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR 2025, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, teniendo en cuenta los fundamentos jurídicos expuestos en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO-. Publicar el estudio y documentos previos, así como suscribir el contrato electrónico en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

CUARTO-. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Valledupar a los diez (10) días del mes de marzo del 2025.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GUIDO ANDRÉS CASTILLA GONZALEZ
Secretario General.

Proyectó:
Alfonso Romo Tangarife
Profesional Universitario Grado 02-219.